

**RESOLUCION-DE-DEN- 016 -2009**

**INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL  
AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- COMAYAGUELA,  
MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS  
MIL NUEVE.**

**VISTA:** Para resolver sobre la denuncia **N. DF-RFEP-008-08** levantada por la Regional Forestal El Paraíso, en fecha veintiséis de Febrero del año Dos Mil Ocho, en contra del Señor JUAN VIDAL GUDIEL, ubicado en el Municipio de Moroceli, departamento El Paraíso, Por Descombrar Un Área de Bosque de Pino en Forma Ilegal.

**CONSIDERANDO:** Que corre en el expediente de merito a folio 3, el documento de la notificación de la denuncia DF-RFEP-008-08 de Fecha veintiséis de febrero del dos mil ocho, con su respectivo acuse de recibido firmado en fecha 9 de abril del año dos mil ocho.

**CONSIDERANDO:** Que tomando en cuenta al artículo 132 de la Ley Forestal (Decreto N. 85) 265 del Reglamento General Forestal (acuerdo N. 634), el cual establece taxativamente que el importe de los daños y perjuicios establecidos en una multa que imponga la AFE-COHDEFOR, se abonará al dueño del terreno, si se tratare de una área forestal privada, por lo que se debe proceder a restar a la Sanción de esta denuncia, los valores correspondientes a la indemnización que incluye los daños, perjuicios y el valor referido al producto ilegalmente aprovechado y no recuperado. Por lo que la cuantía de la infracción es la cantidad de MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (Lps. 1,865.54).

**CONSIDERANDO:** Que corre en el expediente de merito a folio 4, el dictamen de la Región Forestal El Paraíso, el cual nos especifica que atendiendo a la denuncia de vecinos del municipio de Moroceli, sobre la corta de arboles de pino, se procedió a realizar la respectiva inspección de campo, en coordinación con el señor

René Castillo, representante de la Alcaldía Municipal de Moroceli, donde se constató lo siguiente:

- En el sitio denominado El Campo, en la Aldea de Potrero Grande, jurisdicción de Moroceli, se cortaron la cantidad de 25 arboles de pino, con diferentes diámetros y altura, los cuales cubican la cantidad de M3 2.4283.
- Según las investigaciones realizadas la propiedad es del Señor Levis Gudiel, quien se encuentra en los Estados Unidos, y dejo a su hermano el Señor Juan Vidal Gudiel, como responsable de cuidado de la propiedad.
- El señor Juan Vidal manifestó que la carta de los árboles la hicieron unos niños (hijos de El) pero El se hace responsable.
- La corta de los árboles la realizaron con el objetivo de hacer una labranza, el área afectada es aproximadamente un quinto de Hectárea.
- De los 25 árboles 5 no están cortados, pero sus raíces fueron cortadas por lo que a futuro estos árboles morirán.

**CONSIDERANDO:** que corre en el expediente merito a folio 5, el auto firmado por la Secretaria General del ICF **N. A-366-08** de fecha Veintidos de Mayo del Año Dos Mil Ocho, en el que manifiesta que el Señor JUAN VIDAL GUDIEL, no presento escrito de Impugnación a los cargos contenidos en la denuncia, **aun cuando se les hizo el apercibimiento expreso de que sino impugnaba, se les tendría por aceptada la comisión de dicha falta;** razón por la cual, se les declaro caducada de derecho y perdió irrevocablemente el termino dejado de utilizar, por ende se le tiene formalmente por aceptada la comisión.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo No. 200 de la nueva Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto No. 98-2007) taxativamente señala que "los expedientes que se encuentren en trámite o ejecución en la Administración

Forestal del Estado-Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal a la fecha de entrada en vigencia de esta Ley, se continuarán sustanciando hasta su terminación, independientemente de su naturaleza, de conformidad con la normativa con la que se iniciaron.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 19 inciso 6 de La Ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto No.98-2007) establece que una de las atribuciones puntuales de la Subdirección de Desarrollo Forestal es la de poder calificar las infracciones e imponer las sanciones correspondientes dentro del marco administrativo de su competencia.

**CONSIDERANDO:** Que corre en el expediente de merito el dictamen N. ICF-036-09 de Asesoría Legal en el cual se confirma la infracción forestal cometida.

#### **POR TANTO**

La Sub-dirección del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) una vez analizadas las presentes diligencias y con fundamentos en los artículos: 96 y 340 de la Constitución de la República; 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del Acuerdo 1088-93; 131 Y 132 Ley Forestal ( Decreto N. 85); 21, 23, 24, 25, 26, 83 y 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 19 inciso 6) 200 y 2009 de la Ley Forestal. Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto 98-2007) y Resolución DE-MP-001-2008.

#### **RESUELVE**

**PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR** la denuncia forestal No. DF-RFEP-008-08, levantada por LA Región Forestal El Paraíso, en fecha 26 de Febrero del 2008, en contra del Señor Juan Vidal Gudiel, por Descombrar un Área de Bosque de Pino en Forma Ilegal.

**SEGUNDO: SANCIONAR** Al Señor Juan Vidal Gudiel, con la cantidad total de MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (Lps. 1,865.54) por falta cometida.

---

**INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE**

ICF

SERVIMOS POR NATURALEZA

**TERCERO:** Contra las resoluciones que emita la Dirección Ejecutiva o Subdirección de Desarrollo Forestal del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), **procederá el recurso de reposición** que será resuelto por el propio Instituto como órgano de única instancia. La reposición podrá pedirse dentro de los diez (10) días siguientes al de la notificación del acto impugnado.

**CUARTO:** Trasládase el expediente de mérito a la Zona de Producción y Conservación Forestal El Paraíso, a efecto de que el Jefe Zonal tenga conocimiento de lo anteriormente resuelto y continúe con el trámite de ley correspondiente.  
**NOTIFIQUESE.**

  
**SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO FORESTAL**



  
**SECRETARÍA GENERAL**



C:4/ Word/ Mis-documentos/ doct- 2009/ AL- ICF- 036-09/BMMG/RLB/bmm.